

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Con profundo dolor pongo en conocimiento de V. S. que el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, ha fallecido hoy en el Establecimiento balneario de Santa Agueda, víctima de un infame asesinato. La impresión producida en Madrid por la noticia de este tristísimo é inesperado suceso ha sido de unánime, universal é indignada protesta contra el odioso crimen, que ha privado á la Patria y á la Monarquía de los servicios que todavía podían esperar de quien tantos y tan extraordinarios les había prestado en larga y gloriosa carrera. Los telegramas que han comenzado á llegar de provincias manifiestan iguales sentimientos, que son, sin duda, los de toda alma honrada y de todo buen patriota en este día de duelo Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la Provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de la Guerra.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Carlos O'Donnell.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 1.º de Julio de 1897. Doña Rosa Graña Lois contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Mayo de 1897, sobre derecho á pensión como viuda del Teniente de navío graduado de la Armada, retirado, D. José López.

En 1.º de Julio de 1897. D.ª Alicia Carricarte y Maya contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Abril de 1897, sobre mejora de pensión como viuda del Coronel de Infantería D. José Izquierdo Ossorio, muerto en la isla de Cuba á consecuencia del vómito.

En 2 de Julio de 1897. Sres. Iru-retagoyena Hermanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Marzo de 1897, sobre pago de multa por el aforo de unos tubos de hierro fundido.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

(Gaceta del 15 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

Visto el recurso interpuesto por don José Martí y otro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torredembarra á D. Antonio Pujol Lluch:

Resultando que en las elecciones municipales verificadas en 9 de Mayo último en el pueblo de Torredembarra, fué elegido Concejal D. Antonio Pujol y en instancia presentada en la Secretaría del Ayuntamiento en 21 de dicho mes por D. José Martí dirigida al Alcalde, solicitó que se declarase la incapacidad de dicho Concejal por no tener las condiciones de elegibilidad que señala el art. 41 de la ley Municipal, cuya instancia le fué devuelta por que no cumplió lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que en otra fecha, 29 de dicho mes, recurrió en queja á la Comisión provincial, la que en sesión fecha 15 de Junio último y con vista del expediente general de elecciones declaró con capacidad legal al referido Concejal, sin que conste que haya sido oído en la reclamación contra él interpuesta:

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, por que aparece que el mencionado D. Antonio Pujol no se halla comprendido en los cuatro primeros quintos de contribuyentes, teniendo el indicado pueblo mas de 400 vecinos y menos de 1.000, y pide se revoque dicho acuerdo:

Considerando que no habiendo sido oído el Concejal D. Antonio Pujol en la reclamación contra él entablada, es motivo suficiente para acordar la nulidad del procedimiento seguido,

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien anular lo actuado en este expediente y disponer que se reponga al estado que tenía cuando D. José Martí presentó su instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, devolviendo dicho expediente á V. S. para que lo remita á la Comisión provincial y lo tramite con arreglo á derecho.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 28 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3532

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Relación de los productos obtenidos durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1896-87 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Nombre del propietario	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Ptas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt ..	3997	9
Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí ..	50	0'50
Juan Castellví	Raimunda	Plomo	Molá	10	5

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos.
Tarragona 5 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3533

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Recaudadores, pueblos, días y locales

José Domingo, Cornudella, 11 al 13, Calle Abeurador, núm. 2.

Enrique Arbós, Riudecañas, 10 y 11; Vilella alta, 12 y 13 y Vilella baja, 13 y 14, Casas Consistoriales.

Andrés Celma y Justo Celma, Aldover, 23 al 25 y Pauls, 23 y 24, Casas Consistoriales.

Manuel Fernandez, Altafulla, 10 y 11, Creixell, 12 y 13; Riera, 14 y 15; Vespella, 16 y 17 y Torredembarra, 18 al 20, Casas Consistoriales.

Ramón Rigual, Albiñana, 11 y 12, Casas Consistoriales.

Ramón Fontana, Arbós, 10 al 12, Casas Consistoriales.

Antonio Ferrer, Llorach, 13 y 14; Ceballá, 14 y 15; Pilas, 16 y 17, y Pira, 18 y 19, Casas Consistoriales.

Domingo Lamata, Pasanant, 12 y 13, Casas Consistoriales.

Luis Hernández, Bol, 14 y 15, Casas Consistoriales.

Salvador Miró, Prat de Compte, 14 y 15, Casas Consistoriales.

Tarragona 9 de Agosto de 1897.—El Tesorero, J. M. Igual.

Núm. 3534

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con las disposiciones vigentes, la matrícula para el año académico de 1897-98, quedará abierta en esta Escuela desde el 1.º al 30 de Septiembre, debiendo tener en cuenta que las aspirantes á ingreso deben presentar sus solicitudes desde el 1.º al 15 de dicho mes como previene la Real orden de 1.º de Junio de 1896. Las aspirantes á ingreso deberán cumplimentar las disposiciones siguientes:

1.º Presentarán en la Secretaría de esta Escuela sus solicitudes, dirigidas á la Sra. Directora, acompañadas de la cédula personal del ejercicio corriente de 1897-98.

2.º Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada por tres Notarios.

3.º Certificado del médico en que conste no padece enfermedad contagiosa, cuyo certificado debe estar extendido en papel sellado de á dos pesetas y el recargo del timbre de 20 céntimos.

4.º Permiso de los padres ó marido si fuere casada, extendido en papel de barbas tamaño fóleo.

Con arreglo á la Real orden ya citada, las aspirantes han de tener 15 años cumplidos antes del 1.º de Octubre del corriente año y sufrir el examen que determinan los artículos 3.º y 5.º de dicha Real orden. Si el Tribunal las considerara aptas para seguir con fruto las lecciones que constituyen la carrera del Magisterio, mediante el pago de todos los derechos que marca la ley, serán inscritas en el Registro de matrícula.

Toda documentación que no venga extendida en el papel correspondiente y con los recargos de guerra que marca la Real orden de 15 de Junio próximo pasado, no será admitida ni provisionalmente. Por tanto, se encarga á todas las aspirantes que se fijan bien en todo lo que se inserta en el presente anuncio.

Tarragona 10 de Agosto de 1897.—El Secretario, José Grau.

Núm. 3535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Por el Agente recaudador de impuestos de este municipio, ha sido propuesto para auxiliar de Agente recaudador del mismo con destino á este municipio, D. Juan Voltas Vives, vecino de esta ciudad, y aceptado por esta Alcaldía la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de todas las Autoridades.

Tarragona 6 de Agosto de 1897.—El Alcalde, J. Miró.

Núm. 3536

Don Antonio Caballé y Barberá, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente

al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.407'83 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Caballé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3537

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador don Sinfoniano Sardá, en nombre y representación de don Eugenio Mata Miarons, contra don Juan y doña María Farriol Sanromá, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Toda aquella pieza de tierra, plantada de viña, olivos y garriga, de seis jornales y medio estadísticos, equivalentes á tres hectáreas noventa y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas, situada en el término de Montblanch y partida «La Canal», que disfruta de cuarenta y ocho boras de agua semanales proveniente del torrente denominado de la «Pascuala», actualmente en seco, con un algibe derruido; lindante al Oriente con Ramón Sanromá Jové mediante el camino llamado de la Pascuala, al Mediodía con dicho camino, parte con los herederos de Mateo Forcades y parte con Juan Figuerola, al Poniente con dichos herederos, parte con las de Matías Malet, parte con Ramón Odena y parte con José Padrol Borrás y á Cierzo con Ramón Bergadá y con el camino conocido por el del Manso Bulló; valorada en tres mil quinientas pesetas... 3.500 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Vivé», punto llamado frente al exconvento de San Francisco, plantada de viña y avellanos, de un jornal estadístico aproximadamente, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, en la que existe un pozo con su noria, unos lavaderos y algunas otras construcciones, con una hora de agua semanal para uso de dichos lavaderos; lindante por Oriente con el ramal de la carretera construida recientemente para hacer pasar por las afueras de la población la general de Tarragona á Lérida, que hoy día, en virtud de dicho ramal, ha quedado reducida en el indicado punto y parte con un patio de Francisco Roset Bergadá, Mediodía con dicha carretera de Tarragona á Lérida, Poniente con Luis de Cardeñas y con José Aguiló y á Cierzo con la tierra que se describirá mediante una acequia y la carretera, con José Sabaté y con José Monné; valorada en dos mil novecientas pesetas..... 2.900 ptas.

Otra pieza de tierra parte campo, parte avellanos, frutales y viña, constituyendo el aludido resto de la extensión de unas seis hectáreas siete áreas veinte y ocho centiáreas por tenerse en cuenta la parte deducible, ya por lo insoluto y ya por lo enagenado en concepto de patio. Dicho resto tiene un algibe, cubierto ó pajar y una era para la trilla, sita en el mismo término de

Montblanch y partida del «Vivé» y punto llamado frente al exconvento de San Francisco, siendo también conocido por la pieza de tierra del señor Carlá, disfrutando una hora y media de agua de la proveniente de la Huerta de Viñols, y linda por Oriente con el camino viejo de Lilla y parte con tierras de Luis Cardeñas, Mediodía parte con dicho señor Cardeñas y parte con don José de Aguiló, Poniente con el ramal de carretera de la de Tarragona á Lérida y á Cierzo parte con dicho camino viejo de Lilla y se halla atravesado en el extremo de Oriente por la vía férrea de Lérida á Reus y Tarragona; valorada en diez y seis mil quinientas pesetas..... 16.500 ptas.

Otra tierra, parte de viña, hoy yerma é inculta, de tres jornales poco más ó menos, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, en el mismo término de Montblanch y punto conocido por «Tosal de Viñols»; lindante por Oriente con Juan Casanovas, Mediodía con una acequia, Poniente y Cierzo con el camino de San José; valorada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Otra tierra plantada de viña é yermo, de dos jornales, equivalentes á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas poco más ó menos, sita en el término de Montblanch y partida de «San José» ó «Serreta»; lindante por Oriente con el camino de San José, Mediodía con José Gasol, Poniente con Matías Miró y Cierzo con el desagüadero dicho de la Serreta de San José; valorada en mil pesetas... 1.000 ptas.

Y un algibe con un pedazo de tierra contigua, que mide todo unos cincuenta céntimos de jornal, igual á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, sito extramuros de la villa de Montblanch y partida ó punto dicho de Viñols; lindante á Oriente con José Boada, Mediodía y Poniente con José de Aguiló y á Cierzo con Narciso de Castellví, mediante una acequia; valorada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día nueve del próximo mes de Septiembre, advirtiéndose: que á instancia del acreedor se sacan los bienes á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que los autos con el certificado de cargas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez Regente, F. Bofarull.—El Escribano, por don Juan Sardá, Tomás Ribes, habilitado.